



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



## ACUERDO MUNICIPAL N°109 - 2023-CM-MPA

Abancay, 07 de diciembre del 2023

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY.  
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

### VISTO:

En sesión Extraordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día jueves 07 de diciembre del año 2023, a convocatoria del Señor Alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Miranda Espinoza, Alain Alberto Espinoza Robles, Gladys Gómez Gamboa, Vilma Serrano Utani, Carlos Vera Hurtado, Marcelino Montes Aguilar, Mónica Giráldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza, Myriam Enriqueta Herrera Valdívía, y con la ausencia justificada de los regidores Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Juvenal Condoma Ríos se trató como punto de Agenda: APROBAR, LA "ACEPTACIÓN DE DONACION DE VEHÍCULO ESPECIAL CONTRA INCENDIO, MODELO JHC2011-HO5A-A11, CON CHASIS N° KMFLA 1814CC062488, MOTOR N°D66AB084583. CON NUMERO DE SERIE: KMFLA18KPCC062488, COLOR: ROJO-BLANCO, MARCA: HYUNDAI, MODELO: FIRE SPECIAL VEHICLE, AÑO DE FAB: 2012, EFECTUADA POR EL REPRESENTANTE EN COREA DE SUR DE SOCIAL COOPERATIVE BLUE - SKY, Y AUTORIZAR EL PAGO DE IMPORTACIÓN, GASTOS DE DESADUANAJE Y OTROS"**

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, según el artículo 56°, numeral B, de la Ley N° 27972, son bienes de las municipalidades, todos los demás que adquiera cada municipio. Asimismo, el artículo 59° de dicho cuerpo normativo, prescribe que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, acorde con lo expresado, según el artículo 9°, numeral 25 de la citada Ley N° 27972 le corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, de otra parte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la referida Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Carta N°2014-2023-SCBS de fecha 20 de octubre del 2023, el Representante en Perú de la Social Cooperative Blue-Sky Mr. Park Jong Lae, señala que de acuerdo al Convenio de Cooperación Corea Perú Desarrollo e Innovación, y con el fin de contribuir en la mejora del servicio de prevención de desastres, pone a disposición de la Municipalidad Provincial de Abancay, en calidad de DONACION, un Vehículo Especial Contra Incendios, cuya función principal será la de apoyo en el control de incendios;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



QUE HABIÉNDOSE PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL Y HABIENDO SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD; CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20° NUMERAL 3 Y ARTÍCULO 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR Y ACEPTAR, LA DONACION DE VEHÍCULO ESPECIAL CONTRA INCENDIO, MODELO JHC2011-HO5A-A11, CON CHASIS N° KMFLA 1814CC062488, MOTOR N° D66AB084583, CON NUMERO DE SERIE: KMFLA18KPCC062488, COLOR: ROJO-BLANCO, MARCA: HYUNDAI, MODELO: FIRE SPECIAL VEHICLE, AÑO DE FAB: 2012, EFECTUADA POR LA SOCIAL COOPERATIVE BLUE - SKY.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, EL PAGO POR GASTOS DE FLETE Y DESTINO POR UN MONTO DE \$ 11,057.04 (once mil cincuenta y siete con 04/100 Dólares Americanos) y por GASTOS DE OPERACIÓN POR REGIMEN DE DEPOSITO E IMPORTACION, el monto de \$ 749.00 (setecientos cuarenta y nueve con 00/100 dólares americanos), al tipo de cambio de S/. 3.757, según el diario oficial el peruano del día.

**ARTÍCULO TERCERO. -** AUTORIZAR, EL PAGO POR CONCEPTO DE FLETE, VIATICOS Y OTROS GASTOS QUE GENEREN EL TRASLADO DEL BIEN ACEPTADO EN DONACION, DESDE LA CIUDAD DE LIMA A ABANCAY, LOS MISMOS QUE ESTARAN SUJETOS A LA RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO CUARTO ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y de Contabilidad y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo según lo que a cada una corresponde.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY  
Nestor Raúl Peña Sanchez  
ALCALDE

